



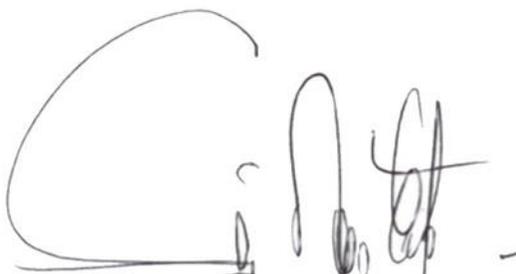
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00412-00

Toda vez que la liquidación de costas practicada en secretaría en el cuaderno dos (2) de excepciones previas, se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Lo anterior, sin perjuicio de realizar la compensación respectiva frente al rubro aprobado por costas en favor del demandado Jorge Enrique Guerrero Jiménez y cedidas al Dr. JAIME HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, lo cual se verá reflejado en el mandamiento de pago respectivo en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023

(2) C2



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00412-00

En el caso de marras se aprobó liquidación de costas en favor de Jorge Enrique Guerrero Jiménez, cedidas al Dr. JAIME HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, por valor de \$6.000.000,00 M/cte. De igual forma, se aprobaron costas en favor de los demandantes y a cargo del demandado (excepciones previas), en la suma de \$450.000,00, por lo que se realiza la compensación respectiva, en la forma como sigue:

Demandado	\$6.000.000,00 M/cte.
Demandante	<u>\$ 450.000,00 M/cte</u>
Saldo a favor de Jorge Enrique Guerrero Jiménez	\$5.550.000,00 M/cte.

Ahora bien, con fundamento en la solicitud que antecede, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 306, 365, 384, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de **JAIME HERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA** (cesionario), en contra de **NANCY GUERRERO JIMÉNEZ, RICARDO CARLOS BELTRÁN, GONZALO GUERRERO JIMÉNEZ e IVÁN GUERRERO JIMÉNEZ**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

\$5.550.000,00 M/cte., por concepto de costas aprobadas dentro del proceso declarativo adelantado entre las mismas partes, cuyo saldo es el resultado de la compensación realizada en el proceso de la referencia.

Sobre costas de la presente acción ejecutiva, se proveerá oportunamente.

Notifíquese esta decisión a la parte ejecutante por estado y a los demandados (ejecutados), bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, indicándoles a estos que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

El Dr. Jaime Hernando Martínez García, actúa en causa propia.

Por secretaría líbrese oficio a la OFICINA JUDICIAL de REPARTO de esta ciudad, para que abone la presente acción ejecutiva para el conocimiento de la misma a este estrado Judicial y remita el acta de reparto respectiva.

NOTIFÍQUESE,



Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, a judge, in black ink. The signature is stylized and cursive, written over a horizontal line. Below the signature, the name and title are printed in bold, uppercase letters.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 5-may-2023

(2) C3

Jeec.